



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**"COMPAÑÍA MINERA Y BENEFICADORA PURÍSIMA,  
S. DE R.L.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de octubre de 2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE COMPAÑÍA MINERA Y BENEFICIADORA PURÍSIMA, S. DE R.L”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GLORIA HELÚ ORDOÑEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que el día 19 de noviembre del año 2019, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer la bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y prácticas profesionales de interés para “**LAS PARTES**” en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula Cuarta del Convenio *General de Colaboración*, “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio *General de Colaboración* los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

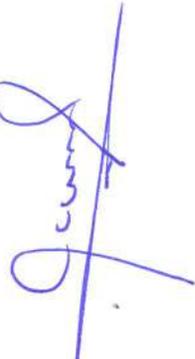
### DECLARACIONES

#### I. De “**LA UAEH**”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de

acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

- 
- 
- 
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
  - III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
  - IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
  - V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
  - VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de



acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

II.- De **"LA EMPRESA"**:

II.1 Que es una Persona Moral con capacidad jurídica propia

II.2 Que tiene como objetivo extracción, beneficio y comercialización de minerales

II.3 Que la C. Gloria Helú Ordoñez, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con escritura pública 30228 de fecha 23 de febrero de 2001 firmada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerrero, notario público No. 16 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Valentín Gómez Farías No. 9, Col El Calvario, Zimapán, Hgo., C.P. 42337

II. 5 Cuenta con RFC MBP010223HIA,

III.- De **"LAS PARTES"**:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

La colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de realizar proyectos para la incorporación de alumnos de la Escuela Superior de Zimapán en programas de

Prácticas profesionales, estancias de aprendizaje, servicio social y proyectos de investigación, así como en particular a los alumnos de la ingeniería en procesamiento de recursos minerales en prácticas de laboratorio de manejo de minerales, Prácticas en planta de Beneficio y en Mina, en las instalaciones propiedad de "LA EMPRESA". (SE ANEXA CRONOGRAMA)

ACTIVIDAD	ALUMNOS PARTICIPANTES								
	JULIO – DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020 ENERO 2021	ENERO- JUNIO 2021	JUNIO- JULIO 2021	JULIO – DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021 ENERO 2022	ENERO- JUNIO 2022	JUNIO- JULIO 2022	JULIO – DICIEMBRE 2022
Prácticas en laboratorio, mina y planta	50		50		50		50		50
Servicio social			4		4		4		4
Prácticas profesionales			4		4		4		4
Estancias de aprendizaje		5		5		5		5	
Proyectos de investigación			1		1		1		1

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UAEH:

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Zimapán, se compromete a:

- Generar proyectos de investigación que apoyen el desarrollo tecnológico de la empresa;
- Difundir y promover entre su alumnado los programas de Servicio social y Prácticas profesionales que para tal efecto haya diseñado "LA EMPRESA", a través de su registro como unidad receptora;
- Solicitar en tiempo y forma las fechas y horarios para la realización de las actividades mencionadas en el objeto de este convenio, de conformidad con las disposiciones de la empresa;
- Los alumnos y docentes que participen en las actividades mencionadas en el objeto de este convenio deberán contar con número de seguridad social y estar vigentes;
- Los participantes en las prácticas de laboratorio, planta o mina portarán en cada práctica su respectivo equipo de seguridad de conformidad con las normas de "LA EMPRESA";
- Los participantes en las prácticas de laboratorio aportarán los insumos necesarios para las prácticas (reactivos y consumibles)

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA:

Para la realización del objeto de este instrumento "**LA EMPRESA**" se compromete a:

- Colaborar con la Escuela Superior de Zimapán en los proyectos de investigación que apoyen en el desarrollo tecnológico de "**LAS PARTES**";
- Registrarse como unidad receptora de Servicio Social y Prácticas profesionales y diseñar proyectos en los que los alumnos de la Escuela Superior de Zimapán puedan integrarse como parte de su formación académica y compromiso social, implementando en su caso actividades acordes con el perfil de los alumnos;
- Programar de acuerdo con su disponibilidad, las actividades mencionadas en el objeto de este convenio solicitadas por parte de la Escuela Superior de Zimapán;
- Establecer un reglamento interno para el desarrollo de las prácticas en laboratorios, planta y mina.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a colaborar de manera coordinada para que se cumplan con sus objetivos individuales en los proyectos que se implementen.

### QUINTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

"**LA UAEH**" y "**EMPRESA**", acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente Convenio General de Colaboración.

Por parte de "**LA UAEH**", al **Mtro Alfredo Trejo Espino**, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Zimapán.

Por parte de "**LA EMPRESA**", al **C. Ing. José Antonio Lozano Salinas**, en su carácter de Gerente de Operaciones

### SEXTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por

utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**"LAS PARTES"** podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “LA UAEH”

  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
Secretario General

POR “LA EMPRESA”

  
C. GLORIA HELÚ ORDOÑEZ  
Representante Legal

TESTIGO

  
MTRO. ALFREDO TREJO ESPINO  
Director de la Escuela  
Superior de Zimapán

TESTIGO

  
ING. JOSÉ ANTONIO LOZANO SALINAS  
Gerente de Operación



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO “LA UAEH”, Y LA COMPAÑÍA MINERA Y BENEFICIADORA PURÍSIMA S DE R.L. “LA EMPRESA”. EVENTO CELEBRADO EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE